

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)

Ref. Impugnación de actas de asamblea Juan José Pinto Arciniegas vs. Conjunto Residencial Mirador del Valle. Radicación No. 2019-00252-00.

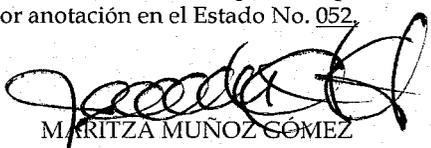
Hallándose cumplidos a cabalidad los requisitos sustanciales y procesales previstos al efecto en la ley, el juzgado, con arreglo en lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 312 del Código General del Proceso, **RESUELVE:**

PRIMERO.- APROBAR el contrato de transacción suscrito por la parte demandante y el apoderado judicial del conjunto residencial demandado y, en consecuencia, **DECRETAR** la terminación del proceso de la referencia, como quiera que abarca la totalidad de las pretensiones, **SIN COSTAS NI PERJUICIOS**, en consideración a lo pactado.

SEGUNDO.- ORDENAR el archivo del expediente, una vez cobre firmeza esta decisión.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HERNÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ SANDOVAL
Juez

<p>JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA - SANTANDER</p> <p>Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) del día de hoy <u>13 de julio de 2020</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. <u>052</u>.</p>  <p>MARITZA MUÑOZ GÓMEZ SECRETARIA</p>
--